



Municipalidad Provincial de Sechura

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 0198 - 2020-MPS/A

Sechura, 05 de Marzo del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

El Informe N° 050-2020-MPS-GM-GAYF de fecha 03 de Marzo del 2020, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, sobre **RECONOCIMIENTO DE PAGO DE BENEFICIOS SOCIALES**; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento con registro N° 1096, la Sra. Eleana Milagros Morante Rosillo, identificado con DNI N° 42883940, solicita el pago de beneficios sociales por haber laborado durante los años 2015 al 2018, así como el pago de sus vacaciones no gozadas como servidora CAS.

Que, mediante Informe N° 068-2020-MPS/GAYF/SGRH/PLANILLAS, de fecha 03 de Febrero del 2020, la responsable de la Oficina de Planillas, precisa que la recurrente laboro para la Municipalidad Provincial de Sechura en la condición de Personal Contratado CAS, durante el periodo del 01/07/2015 al 30/06/2016 (12 meses), del 01/07/2016 al 31/12/2016 (06 meses), del 01/02/2017 al 31/12/2017 (11 meses) y del 01/02/2018 al 31/10/2019 (09 meses) y tomando como referencia la remuneración mensual de la recurrente, y la Resolución de Alcaldía N°1090-2016-MPS/A sobre postergación de goce físico vacacional, el importe total a pagar es de S/ 2,639.56 (Dos Mil Seiscientos Treinta y Nueve con 56/100 Soles), incluyendo los descuentos de Ley y aportes del empleador.

Que, mediante Informe N° 077-2020-MPS-GM/GAJ de fecha 02 de Marzo del 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, informa que del expediente administrativo resulta factible la aprobación de la liquidación de beneficios sociales que la recurrente solicita a la entidad municipal, teniendo en cuenta el presupuesto del Sector Público recomendando se declare procedente el pago de beneficios sociales a favor de la Ex Servidora ELEANA MILAGROS MORANTE ROSILLO cuyo importe total a pagar es de S/ 2,639.56 (Dos Mil Seiscientos Treinta y Nueve con 56/100 Soles), previo informe de la Gerencia de Presupuesto y la disponibilidad presupuestaria.

Que mediante el documento de Visto, la Gerencia de Administración y Finanzas, informa que resulta procedente aprobar la liquidación total de beneficios sociales solicitados por la Ex Servidora Eleana Milagros Morante Rosillo, previo informe favorable de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y se emita la Resolución de Alcaldía Correspondiente.

Que, con proveído de fecha 04-03-2020, la Gerencia Municipal, deriva el expediente administrativo a Secretaría General para la emisión de la Resolución.

Que, de acuerdo al numeral 8.6) del artículo 8° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 - Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, el cual regula el derecho a una Compensación cuando se extinga el contrato antes del año de servicio, sin que se haya hecho efectivo el Descanso Físico, a razón de tantos dozavos o treintavos de la retribución como meses y días que se hubiese laborado, en base al 50% de la retribución de percepción al momento del cese. Dicha base imponible ha sido modificada en concepto y monto, como vacaciones de treinta (30) días naturales al 100% de la remuneración al momento de cese, en mérito del inciso f) del Artículo 6° del Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado mediante Ley N° 29849 de fecha 06 de Abril del 2012;

Que, el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, ha experimentado cierta evolución, por lo que se han desarrollado modificaciones al citado reglamento tales como: El Artículo 2° de la Ley N° 29849, que define al Contrato Administrativo de Servicios como: "El Contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial de contratación laboral privativa del Estado (...); Asimismo en la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala que: "Al producirse la extinción del Contrato Administrativo de Servicios, la entidad contratante debe proceder al pago de los derechos que correspondan al trabajador (...)"

Que, estando a ello, y en consecuencia al haberse extinguido el servicio de la Sra. ELEANA MILAGROS MORANTE ROSILLO, quien laboro en esta Entidad Edil bajo Contrato Administrativo de Servicios (CAS) según corresponde en la liquidación practicada y que forma parte del expediente de la referencia a tenor que no gozo de descanso físico, resulta procedente el pago de la liquidación sobre Beneficios Sociales.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, concibe a las Municipalidades como órgano de gobierno de gozar de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley de Procedimientos Administrativos General - Ley N° 27444 establece que los principio del procedimiento indicado con el inciso 1 ítem 1.1 Principio de Legalidad. - Las Autoridades administrativas deben actuar con respecto a la constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las Facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los fines con los que fueron conferidas.

Calle Dos de Mayo N° 618 - Telefax (073) 377207 - Sechura



Municipalidad Provincial de Sechura



...(2) Continua Resolución de Alcaldía N° 0198-2020-MPS/A

Por lo expuesto, contando con la conformidad del Gerente Municipal y en su uso de sus facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° concordante con el artículo 39° de La ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas legales afines;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER el pago por conceptos de **BENEFICIOS SOCIALES** (vacaciones no gozadas y Truncas), por el monto neto a pagar de **S/2,639.56 (Dos Mil Seiscientos Treinta y Nueve con 56/100 Soles)**, a favor de la ex servidora **ELEANA MILAGROS MORANTE ROSILLO**, conforme a las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTICULO 2°.- ENCARGAR a la **GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS y GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO**, dar cumplimiento al pago de lo dispuesto en el artículo 1° de acuerdo a la Disponibilidad Financiera y Presupuestaria de la Municipalidad Provincial de Sechura.

ARTICULO 3°.- ORDENAR, a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la respectiva publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munisechura.gob.pe).

ARTICULO 4°.- Dar cuenta a la interesada, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Recursos Humanos, Sub Gerencia de Presupuesto, Sub Gerencia de Finanzas y Oficina de Control Institucional para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

Municipalidad Provincial de Sechura
JUSTO ECHE MORALES
ALCALDE

JEM/Aic.
LAQC/Sec.Gral.